



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 03 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.
J10ccbuc@ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: FABIOLA PATIÑO Y GONZALO ALVARADO MENDOZA
DEMANDADO: CARLOS ANSELMO PARRA
RADICADO: 68001-31-03-010-2019-00045-00
OFICIO: 2234

20-0351 CE

Ref.: Su oficio recibido en esta Curaduría el 02 de Septiembre de 2020, bajo número interno 20-0365 OF.

Frente a la solicitud que se realiza, es importante poner en conocimiento del Despacho que las funciones públicas de Curador(a) Urbano No. 2 de Bucaramanga las comencé a ejercer desde el **6 de abril de 2018** en provisionalidad de conformidad con el acta de posesión No. 0043 de la misma anualidad.

Dicho lo anterior, es importante señalar entonces, que, en virtud del nombramiento realizado como Curador Provisional, el Curador saliente, realiza entrega de los expedientes que se encuentran en CURSO, esto es de las solicitudes de licencia cualquier que sea sus modalidades y que estén en trámite, mas no realiza la entrega del **archivo histórico** de licencias expedidas.

Al respecto señala el Decreto 1077 de 2015 lo siguiente:

“...ARTÍCULO 2.2.6.6.5.5 Entrega de archivos. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 y su reglamento, el curador urbano saliente deberá entregar a quien se haya posesionado en su reemplazo, definitiva o provisionalmente, los expedientes que estuvieran cursando trámite. En caso de faltas absolutas y cuando no se hubiere designado el reemplazo del curador urbano saliente, este último deberá remitir los expedientes que estuvieren en curso, de manera inmediata, a la autoridad municipal o distrital de planeación, o la entidad que haga sus veces, la cual podrá asignar el asunto o distribuirlo por reparto entre los curadores urbanos que continúen prestando esta función.

PARÁGRAFO. El pago de las expensas correspondientes a los expedientes en trámite de que trata este artículo, se realizará de acuerdo con lo previsto en este decreto...”

De acuerdo con esto, esta Curaduría a cargo del Arquitecta BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ, solo posee archivos y expedientes de las solicitudes que se están tramitando, así como



de las licencias expedidas en el periodo de las Asunciones 2010. Curaduría Urbana N.2 de Bucaramanga en Provisionalidad. Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Los expedientes del archivo histórico de licencias expedidas por otros Curadores Urbanos, tanto en propiedad como provisionalidad, no reposan en nuestros archivos, estos no son entregados por los Curadores Salientes, haciendo claridad que las licencias que se solicita de su parte, no se encuentran en curso, ni se estaban tramitando para que el expediente nos fuera entregado por el Curador Saliente; luego dichas licencias deben reposar en el Municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta que la custodia y archivo de las licencias expedidas está a cargo de dicho ente de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, el cual señala lo siguiente:

"...ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.13 Archivo del expediente de la licencia urbanística otorgada. Componen el expediente de la licencia urbanística otorgada, los originales de los actos administrativos que se expidan, los documentos presentados y expedidos durante el trámite y los planos definitivos.

El manejo, organización y conservación de los documentos de que trata el inciso anterior atenderá lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento y corresponde a las oficinas de planeación municipal o distrital, la preservación, manejo y custodia de los archivos remitidos por los curadores urbanos..."

En consecuencia, no reposan en nuestros archivos las licencias numero 68001-2-13-0128, 68001-2-13-0714 ni 68001-2-15-0022, no obstante lo anterior, de nuestra parte se hizo la remisión a la Secretaria de Planeación Municipal a fin de que se realice la búsqueda en el archivo municipal. Una vez la secretaria nos emita respuesta, se remitirá a su Despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, este procedimiento se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para efectos de notificaciones de las actuaciones administrativas, estas se realizarán únicamente por el correo electrónico: contacto@curaduria2bucaramanga.co.

Atentamente,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ

Curador Urbano N.2 de Bucaramanga

C.C: Carpeta Asesor Jurídico

Correspondencia Enviada

Pro DP



(7) 635 2808 - 635 2809



Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

Calle 36 No. 23 - 69 - Bucaramanga - Colombia

(7)6352808-6352809



curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co



www.curaduria2bucaramanga.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



CURADURÍA URBANA
DE BUCARAMANGA No. 1
RECIBIDO PARA TRÁMITE

25 AGO 2020

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, 21 de agosto de 2020

Oficio No. 2234

Señores:

CURADURIA URBANA N° 1 BUCARAMANGA

Correo electrónico curaduriaurbana1@gmail.com
Santander

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FABIOLA PATIÑO C.C. No. 63.293.824
GONZALO ALVARADO MENDOZA C.C. No. 13.800.811
DEMANDADO: CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA C.C. No. 91.151.405
RADICADO: 68001-31-03-010-2019-00045-00

Con el presente me permito comunicar que por auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veinte (2020) se ordenó:

"Se ordena oficiar a la CURADURIA N° 1 para que con destino a este proceso y a costa del aquí demandante, remita copia de las licencias de construcción No. 68001-2-13-0128, No. 68001-2-13-0714 y No. 68001-2-15-022."

Lo anterior, para los fines pertinentes, sírvase remitir respuesta al correo electrónico: 110CCBUC@CENDOLRAMAJUDICIAL.GOV.CO

Atentamente.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 03 de Septiembre de 2020

Señores:
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Dr. Julián Silva Cala
E.S.D.

20-0351 CE

Ref.: Remisión de oficio recibido el día 02 de Septiembre de 2020, bajo número interno 20-0365 OF.

Me permito remitir, el oficio recibido por parte del Juzgado Décimo Civil del Circuito, del cual se adjunta una copia, en donde se nos solicita copias de las licencias de Construcción Números: 68001-2-13-0128, 68001-2-13-0714 ni 68001-2-15-0022 y debido a que son licencias de años anteriores no reposan en nuestros archivos para poder cumplir con el requerimiento del Despacho.

Por lo anterior, solicitamos su colaboración a fin de que sea verificado en el archivo municipal y se nos informe al respecto para dar contestación al juzgado.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, este procedimiento se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para efectos de notificaciones de las actuaciones administrativas, estas se realizarán únicamente por el correo electrónico: contacto@curaduria2bucaramanga.co.

Atentamente,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano N.2 de Bucaramanga
C.C: Carpeta Asesor Jurídico
Correspondencia Enviada
Pro DP

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7) 635 2808 - 635 2809

Calle 36 No. 23 - 69 - Bucaramanga - Colombia

curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co
 www.curaduria2bucaramanga.co



**CURADURÍA
URBANA No. 1**

ARQ. LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO

Bucaramanga, 25 de agosto de 2020

Señores:

CURADURÍA URBANA No. 02 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Calle 36 No. 23-69

Bucaramanga, Santander

CUB.0971-2020

Asunto: Remisión oficio No. 2234 – Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga

Proceso: 68001-31-03-010-2019-00045-00

Demandante: Fabiola Patiño C.C. 63.293.824 / Gonzalo Alvarado Mendoza C.C. 13.800.811

Demandado: Carlos Anselmo Parra Ardila C.C. 91.151.405

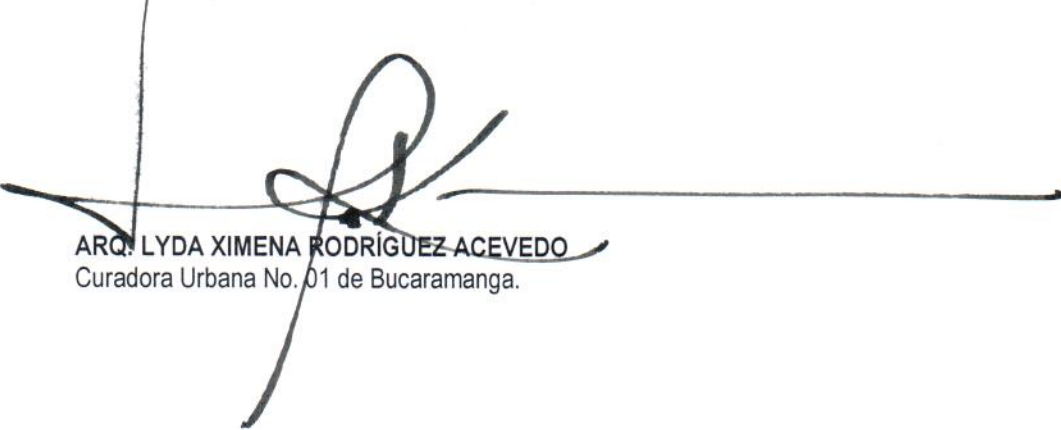
Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente nos permitimos remitir oficio No. 2234 emitido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de asunto, a través del cual se solicita la expedición de copias de licencias urbanísticas tramitadas ante su Despacho.

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Anexo lo enunciado en un (01) folio.

Atentamente,


ARQ. LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO
Curadora Urbana No. 01 de Bucaramanga.

Calle 36 No. 22-16 Of. 201 Teléfonos 670 1267 - 670 1476 - 670 5912 Cel. 318 8274169

E-mail: curaduriaurbana1@gmail.com

www.curaduria1bucaramanga.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

 CURADURÍA URBANA
DE BUCARAMANGA No 1
RECIBIDO PARA TRÁMITE

25 AGO 2020

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, 21 de agosto de 2020

Oficio No. 2234

Señores:

CURADURIA URBANA N° 1 BUCARAMANGA

Correo electrónico curaduriaurbana1@gmail.com
Santander

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: FABIOLA PATIÑO C.C. No.63.293.824
GONZALO ALVARADO MENDOZA C.C. No. 13.800.811

DEMANDADO: CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA C.C. No. 91.151.405

RADICADO: 68001-31-03-010-2019-00045-00

Con el presente me permito comunicar que por auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veinte (2020) se ordenó:

"Se ordena oficiar a la CURADURIA N° 1 para que con destino a este proceso y a costa del aquí demandante, remita copia de las licencias de construcción No. 68001-2-13-0128, No. 68001-2-13-0714 y No. 68001-2-15-022."

Lo anterior, para los fines pertinentes, sírvase remitir respuesta al correo electrónico: J10CCBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Atentamente.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO

Firmado Por:

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 010 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Correo electrónico: J10CCBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bda5806faff8cef1594cc73767b2614165e8e6b6e16d078c87b5c86591c3122c

Documento generado en 24/08/2020 01:56:04 p.m.

Correo electrónico: **J10CCBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**